



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2015-01917
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Marzo once de dos mil veintidós

No es procedente acceder a lo solicitado en el memorial que antecede toda vez que este termino con sentencia a lo que se le insta que eleva la presente solicitud al proceso donde se encuentra refraccionado la solicitud del causante

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ